

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MARINO (BÚNKER)

1. DEFINICIONES

- Proveedor: CI PRODEXPORT DE COLOMBIA S.A.S., empresa dedicada al suministro de combustible marino.
- Comprador: Parte contratante que adquiere el combustible para consumo a bordo de una embarcación.
- Buque: La nave especificada en la orden de suministro.
- Combustible: Productos derivados del petróleo suministrados por el Proveedor, conforme a lo solicitado.
- Puerto de entrega: Lugar acordado para la entrega del búnker.

2. APLICACIÓN

Estos Términos y Condiciones aplican a todas las ventas y entregas de combustible marino realizadas por el Proveedor, salvo pacto escrito en contrario.

3. CALIDAD Y ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Los combustibles serán conformes a lo estipulado en la ISO 8217 (última edición aplicable) o según lo acordado expresamente. No se garantiza la idoneidad del combustible para un uso específico del Comprador, salvo que se haya especificado por escrito.

4. ORDEN Y CONFIRMACIÓN

Las órdenes deberán especificar: tipo y cantidad del combustible, fecha estimada de entrega, nombre del buque, puerto, y datos de contacto del agente. Toda orden será confirmada por escrito por el Proveedor.

5. ENTREGA

La entrega se realizará en el puerto acordado, mediante barcaza o directamente en muelle. El Comprador garantizará que el buque esté en condiciones de recibir el búnker en el horario pactado. Los riesgos asociados al producto se transfieren al Comprador al momento de la entrega física.

6. MEDICIÓN Y CANTIDAD

La medición de cantidad y calidad se basará en los tanques del proveedor, barcaza o sistema de medición certificado. El Parte de Entrega (BDN – Bunker Delivery Note) firmado será prueba suficiente del volumen entregado.

7. PRECIO Y PAGO

El precio será conforme a la confirmación de venta. El pago se realizará en un plazo de [número de días] días calendario desde la fecha de entrega, salvo acuerdo diferente. En caso de demora, se aplicarán intereses moratorios del [porcentaje]% anual.

8. IMPUESTOS Y TASAS

Todos los impuestos, tasas portuarias, derechos u otros cargos relacionados con la entrega serán por cuenta del Comprador, salvo que se indique lo contrario.

9. RESPONSABILIDAD Y RECLAMACIONES

El Proveedor no será responsable por daños indirectos, lucro cesante o pérdidas operativas del Comprador o del buque. Reclamaciones por calidad deben ser notificadas por escrito dentro de los 14 días siguientes a la entrega. Reclamaciones por cantidad, dentro de 7 días. El Comprador deberá tomar y preservar muestras representativas del combustible recibido.

10. FUERZA MAYOR

El Proveedor no será responsable por retrasos o incumplimientos derivados de fuerza mayor, incluyendo pero no limitado a: clima extremo, conflictos laborales, disturbios, actos gubernamentales o fallas técnicas fuera de su control razonable.

11. LEYES Y JURISDICCIÓN

Este contrato se regirá por las leyes de [país o jurisdicción]. Toda controversia será resuelta por arbitraje ante la [institución o corte], en [ciudad/país], salvo acuerdo distinto.

12. DISPOSICIONES FINALES

Ninguna modificación será válida salvo acuerdo por escrito entre las partes. La invalidez de una cláusula no afectará la validez del resto del documento.